

RESOLUCIÓN No. 059

29 de noviembre de 2017

“Por la cual se convoca a los clubes afiliados a la Liga de Patinaje de Bogotá a Asamblea General Extraordinaria”

El Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Bogotá D. C. en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley y en los estatutos, y

CONSIDERANDO:

- De conformidad con el Artículo 26 de los estatutos de la Liga de Patinaje de Bogotá, el Comité Ejecutivo dentro de sus atribuciones y competencias podrá citar asamblea extraordinaria para tratar y resolver temas específicos y de importancia sustancial para la Liga de Patinaje de Bogotá.
- Que es evidente el asunto urgente y específico “Tema tarifas 2018”

RESUELVE

Artículo 1º: Citar a los clubes afiliados a la Liga, en cabal ejercicio de su derechos, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 13 de Diciembre del año en curso a las 6:00 pm., en el salón de reuniones del Parque Recreo deportivo El Salitre, en la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 2º: Establecer como orden del día de la reunión de Asamblea Extraordinaria de clubes el siguiente:

- 1) Llamado a lista, revisión de credenciales y verificación del quórum.
- 2) Instalación de la Asamblea.
- 3) Tarifas y financiación 2018

Artículo 3º: Para decidir en la Asamblea, los clubes deben cumplir los siguientes requisitos estatutarios:

1. Reconocimiento deportivo vigente a la fecha de la reunión de Asamblea extraordinaria.
2. Afiliación a la Liga vigente a 13 de Diciembre de 2017.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

IDRD



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

3. Paz y Salvo con la Tesorería de la Liga.
4. No tener suspendidos los derechos por autoridad competente.
5. Representación Legal registrado por el club ante el I.D.R.D.

Artículo 4º- La calidad de Delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal de cada Club Afiliado, dicha acreditación deberá ser presentada a la Secretaria al inicio de la Asamblea.

Parágrafo. La credencial es indispensable aunque quien asista como delegado a la asamblea sea el representante legal del Club.

Artículo. 5º- Cada Club podrá estar representado por un Delegado principal con derecho a voz y voto y un Delegado suplente con derecho de voz.

Artículo 6º: Ningún delegado podrá representar a más de un club.

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de noviembre de 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERIK DAZA LONDOÑO
Presidente Liga de Patinaje de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
IDRD